

Poden

Sacado

Juan Panguarico - Alcalde de Poder buien comonos de la villa
 y Regim^{to} de la muy noble lealtad de castilla es armer. M^o de
 Pedro de alvarado. Caldeon. Alvaro de Sotomayor y Garza de ca
 ceres. Alonso de repulveda. Juan de pinocho. Juan de se
 pulveda. Don Alonso de Sotomayor. Juan de alarcon. Alonso de
 Regisores de Ma. Pedro y en el de los demas cavalleros
 Reg. de Ma. Por quien prestamos ob. y facion de
 trato de Carany. Parayan. Pedro queapui. Pedro
 Carado. Por quien quedamos todovnos Poder
 cumplido como se requiere de d^o a andre. mung. Pro
 curador de Ma. Audiencia de Ma. de Granada. Para
 que Pedro y en nro nombre. ante los señores Presidente
 y oydores de Ma. sigan fenezca el pleito y causa de Carabome
 Pedro de la. Ma. conestable en Ma. de la casa.
 Pedro Vaz de padilla. Fico. Ma. de la casa.
 de Carnero y macho. Es dependiente. Ma. de la casa.
 Pedro de la casa. Bartolomeo. y sobre Ma. de la casa.
 y presente. Escrivano el Capt. Juan. de la casa. y todo en nro
 de la casa. y qualquier Recusacion. Juram. y Supli
 caciones. y los demas autos y diligencias judiciales y tra
 judiciales. y conbenyan que parato de Ma. y lo a ello to
 canse. Ledamos. de Ma. de la casa. y administracion.
 y con obligacion y delegacion. Necesaria y facultad.
 de p^o y sollicitud. y nro. y otorgamos. Ma. de la casa. y
 Ma. de la casa. en nro. de Ma. de la casa.
 de Ma. de la casa. y veinte seis años. siendo Ma. de la casa.
 y Juan de la casa. Pedro y p. Vizcayno. Procurador de
 de Ma. de la casa. y de Ma. de la casa. Ma. de la casa.
 de Ma. de la casa. Lo firmaron. Ma. de la casa. y
 Juan de la casa. Ma. de la casa. de Ma. de la casa.
 Va. Testado. Ma. de la casa. Ma. de la casa.

